

INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DEL IMPACTO EN LA FAMILIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LOS ENCARGOS A EJECUTAR POR PARTE DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 18.1 reconoce a las personas menores de edad el «derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes».

De acuerdo con la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en los procedimientos de elaboración normativa, «en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley.»

En consecuencia, resultan de aplicación tanto la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su redacción anterior a la aprobación del referido Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, así como el Decreto 103/2005, de 19 de abril, regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Así, el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, dispone que «todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas.»

Con fecha 15 de septiembre de 2022 se emitió Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia y del impacto en la familia del Proyecto de Decreto tiene por objeto desarrollar el régimen jurídico y económico de los encargos a ejecutar por parte de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. Medio Propio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	31/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	

De acuerdo con lo señalado en el Informe SSCC2024/11, de 14 de mayo, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, respecto al citado Proyecto de disposición, se procede a efectuar Informe complementario, al inicialmente emitido, en el que se contempla expresamente a la adolescencia en la evaluación de impacto realizada.

2.- OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO.

El Proyecto de Decreto tiene por objeto desarrollar el régimen jurídico y económico de los encargos a ejecutar por parte de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. Medio Propio.

En este sentido, desde el punto de vista del impacto que podría producir el presente Proyecto en los derechos de los niños y niñas y personas adolescentes, se concluye que este Decreto no es, en sí mismo, susceptible de repercutir sobre aquellos, lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como en el artículo 4.1 del citado Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, y que dispone que “De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación.”

Por otra parte, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificada por la Ley 28/2015, de 28 de julio, establece en su disposición adicional décima, la obligatoriedad de que los proyectos de disposición de carácter general incorporen un informe sobre su impacto en la familia.

Considerando que la elaboración del informe de impacto en la familia es un instrumento para la evaluación a priori de los posibles efectos de las políticas y normativas, por el cual los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, en cumplimiento del artículo 39 de la Constitución, se informa que dado el contenido del proyecto, su impacto en la familia se valora como nulo, lo que se hace constar mediante el presente informe, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

3. EVALUACIÓN DE ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DE IMPACTO EN LA FAMILIA.

A la vista de su objeto y de las medidas contenidas en el mismo, se concluye que el Proyecto de Decreto por el que se desarrolla el régimen jurídico y económico de los encargos a ejecutar por parte de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. Medio Propio, no es en sí mismo susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia y la adolescencia ni tampoco sobre la familia, lo que se hace constar mediante el presente informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	31/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	